

## Seguro de COMERCIOS

El SEGURO DE COMERCIOS es un seguro multirriesgo pensado y diseñado para dar protección a una amplia gama de riesgos relativos a su comercio y a las responsabilidades derivadas de su actividad.

Al poder ofrecerle presupuestos en diferentes COMPAÑIAS, conseguimos un producto ajustado a sus necesidades con la mejor prima calidad/precio.

### 1. BIENES ASEGURADOS

#### ❖ **Continente (edificación):**

- Elementos privativos del local correspondientes a la construcción principal.
- Muros de contención de tierras y vallas y muros de cerramiento.
- Puertas, ventanas y cerramientos acristalados.
- Instalaciones fijas de agua, gas, electricidad, refrigeración, calefacción, energía solar, telefonía, antenas de radio y/o televisión.
- Elementos de ornato adheridos permanentemente (moqueta, pintura, etc.).
- Y, si el Asegurado obra en calidad de copropietario del edificio, se computa también la proporción que le corresponde en la propiedad indivisa.

#### ❖ **Contenido (mobiliario y existencias):**

##### ➤ **Mobiliario y equipos:**

- Es el conjunto de bienes muebles necesarios para el normal desarrollo de la actividad asegurada y comprende los elementos de ornato y decoración no definidos como Continente, los enseres, los rótulos y luminosos, máquinas de escribir y calcular, equipos electrónicos, útiles de oficina, impresos y efectos de

escritorio propios de la actividad asegurada.

- Dentro del contenido, se considera Mobiliario Especial los cuadros, tapices, alfombras, obras de arte, esculturas, marfiles, incunables y manuscritos cuyo valor unitario exceda de una cantidad según cada póliza. Estos objetos deben ser declarados unitariamente en póliza para no tener problemas en caso de siniestro.
- **Existencias:**
  - Es el conjunto de mercancías destinadas a su comercialización, que se hallen dentro del local de negocio designado en las Condiciones Particulares de la póliza.
  - También se consideran Contenido, los bienes propiedad de terceros que existan o se manipulen en el establecimiento asegurado, debiendo encontrarse el valor de los mismos recogido dentro de la Suma Asegurada de Mobiliario y Equipos o de Existencias, según su naturaleza para no tener problemas en caso de siniestro.

## 2. GARANTIAS ASEGURADAS

### ❖ Garantías básicas (cada Cia. puede modificarlas):

- Incendio y otros daños
- Riesgos extensivos:
  - Actos de vandalismo o malintencionados
  - Lluvia, viento, pedrisco y nieve. Inundación
  - Gasto de desembarre
  - Humo
  - Choque o impacto vehículos terrestres
- Daños por agua
- Daños consecuenciales:
  - Pérdida de alquileres
  - Inhabitabilidad
  - Gastos de demolición y desescombro
  - Gastos de salvamento
  - Reconstrucción de documentos
- Defensa jurídica

### ❖ Garantías optativas:

- Robo y expoliación
- **Responsabilidad Civil:**
  - Explotación
  - Patronal
  - Productos y postrabajos
- Rotura de lunas, rótulos, mármoles y granitos y loza sanitaria
- Restauración estética (normalmente de continente)
- Daños eléctricos en aparatos
- Equipos electrónicos
- Avería de maquinaria
- Pérdida de beneficios (indemnización diaria, gastos fijos y beneficio bruto)
- Vehículos en local
- Garantías complementarias:
  - Alimentos en frigoríficos
  - Mercancías en tránsito
  - Bienes de terceros
  - Infidelidad de empleados
  - Ampliaciones de garantías como defensa jurídica, restauración estética, etc.

## 3. DETERMINAR EL RIESGO Y SUS CARACTERÍSTICAS (influyen en la prima)

### ❖ Identificar el riesgo:

- Dirección del riesgo con el código postal y la población

### ❖ Identificar la actividad:

- El tomador actúa como (propietario, inquilino, explotador del negocio, etc.)
- Describir la actividad principal y secundaria si la hubiera
- Indicar la facturación
- Indicar el número de empleados y autónomos

### ❖ Características del riesgo:

- Estructura del edificio (hormigón, madera, ...)

- Localización (casco urbano, urbanización o despoblado)
- Año de construcción del edificio
- Metros cuadrados del local
- Ubicación del local (planta baja o no, centro comercial o no, edificio comercial o no, etc.)

### ❖ Protecciones contra incendio:

- Protecciones físicas: Extintores, BIES, Hidrantes, detectores de incendios, Rociadores, etc.
- Vigilancia del riesgo: Empresa de seguridad, vigilancia por cámaras, vigilante propio, etc.

**❖ Medidas de protección contra robo:**

- Alarma (sin conectar, conectada a casa, conectada con empresa de seguridad, etc.)
- Protecciones en puerta principal, escaparates, ventanas y otros huecos:
  - Tipo de cristal (normal, de dos capas o de tres capas)

- Tipo de persiana (enrollable o de tijerilla, opaca o no opaca)
- Tipo de reja (fijas de hierro macizo o no)
- Se puede aplicar regla de equidad si las protecciones descritas no en funcionamiento en el momento del robo

**4. VALORACIÓN DE LOS CAPITALES****❖ Continente:**

- Conceptos previos:
  - El solar (suelo) no se asegura. El suelo no se quema ni va a sufrir daños.
  - Por lo tanto hay que asegurar solo el edificio
- Capital asegurado es igual a metros cuadrados del local X valoración del metro cuadrado

**❖ Contenido:**

- **Mobiliario:**

- Valorar el contenido como nuevo ya que cuando ocurra un siniestro así se abonará

**➤ Existencias:**

- Se abonarán a precio de compra o coste

**❖ Responsabilidad Civil:**

- Asegurar un capital mínimo actualmente de 300.000 euros
- Asegurar el mayor sublímite por víctima posible (por lo menos de 90.000 euros)

**DEFINICIONES**

❖ **Franquicia:** la cantidad expresamente pactada que se deducirá de la indemnización que corresponda en cada siniestro.

❖ **Infraseguro:** situación que se produce cuando el valor de la Suma Asegurada es inferior al Valor de Reposición a Nuevo del objeto Asegurado. De producirse el Infraseguro, podría ser de aplicación la Regla Proporcional tal y como se indica en estas Definiciones.

❖ **Regla proporcional:** Procedimiento de cálculo de la indemnización a recibir en caso de siniestro y que será de aplicación cuando se produzca Infraseguro.

- La fórmula de aplicación de la Regla Proporcional, será la siguiente: Daño producido

multiplicado por la Suma Asegurada de la Garantía y dividido todo ello por el valor de los bienes objeto de dicha garantía.

❖ **Regla de equidad:** Procedimiento de cálculo de la indemnización a recibir en caso de siniestro y que será de aplicación cuando las características del riesgo no correspondan a las indicadas en póliza.

**❖ Responsabilidad Civil:**

- **Explotación:** Derivada del ejercicio de la actividad especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza y durante la vigencia del Seguro.
- **Locativa:** Derivada de los daños materiales causados al local en el que se ubica el local de negocios

- Asegurado a consecuencia de Incendio o Explosión, cuando usted, el Asegurado, sea arrendatario y declarado civilmente responsable del siniestro.
- Patronal: Se cubre el pago de las indemnizaciones que usted, el Asegurado, viniese obligado a satisfacer, por sentencia firme, como responsable civil, exclusivamente por daños personales ocasionados a sus asalariados en los trabajos propios de la actividad asegurada y cuyas lesiones hayan sido originadas como consecuencia de un accidente laboral reconocido y aceptado como tal por las Mutualidades o Entidades gestoras de la Seguridad Social, siempre que tales hechos se produzcan durante la vigencia del Seguro.
  - Productos: Se cubre el pago de las indemnizaciones que usted, el Asegurado, viniese obligado a satisfacer como responsable civil por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuenciales, involuntariamente causados a terceros por los productos suministrados propios de la actividad descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza.
  - ❖ **Terceros:** Toda persona física o jurídica distinta de (así lo entiende una Cía. aseguradora):
    - El Tomador del Seguro y el Asegurado.
    - Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y Asegurado.
    - Los familiares que convivan con el Tomador del Seguro o el Asegurado.
    - Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
    - Cualesquiera otras personas que de manera habitual presten sus servicios al Tomador del Seguro o Asegurado, ya sean realizados éstos por cuenta propia o ajena.
  - ❖ **Valor de Reposición a Nuevo:** El correspondiente al valor de nuevo de los bienes garantizados en el momento anterior a la ocurrencia del siniestro o el coste de reemplazo con materiales nuevos de clase, calidad y capacidad operativa similares.
  - ❖ **Valor Parcial.** Forma de aseguramiento por la que garantizamos una cantidad como parte del valor total declarado por usted, el Asegurado. En caso de siniestro, las pérdidas se indemnizarán por su valor y, como máximo, hasta el capital declarado como Valor Parcial, pudiendo ser de aplicación la Regla Proporcional.